



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Reglamento Interior del Comité de Transformación Digital de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Aprobación del Consejo Universitario:

30/Septiembre/2025

"Adolfo Menéndez Samará":

Núm. 143

Fecha de publicación:

31/Octubre/25

Vigencia:

03/Noviembre/25

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. El presente ordenamiento tiene por objeto crear y establecer las bases de funcionamiento del Comité de Transformación Digital de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º. - DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Comité: Comité de Transformación Digital de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.- DGFM: Dirección General de Formación Multimodal.

III.- DGTIC: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

IV.- Institución, Universidad o UAEM: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

V.- TICCAD: Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

ARTÍCULO 3º. - DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ. Se decreta la creación del Comité como instancia especializada de gestión, asesoría, análisis y resolución de la Universidad en todos los asuntos institucionales concernientes a las TICCAD.

El desempeño de cualquier cargo o comisión en dicho Comité será invariablemente honorífico.

ARTÍCULO 4º. - DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES Y DOMICILIO DEL COMITÉ. Las resoluciones del Comité son de observancia general y obligatoria para toda la comunidad universitaria y para cualquier persona usuaria de los equipos, dispositivos y sistemas de TICCAD que sean propiedad de la UAEM.

El domicilio del Comité estará en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de poder sesionar o establecerse en localidades de otros municipios del Estado de Morelos.



ARTÍCULO 5°. - DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité se integra de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Rectoría, quien lo presidirá;
- II.- La persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Sustentable;
- III.- La persona titular de la DGTIC;
- IV.- La persona titular de la DGFM;
- V.- Dos personas representantes titular y suplente del Colegio de Directoras y Directores, debiendo uno de estos espacios estar cubierto por titulares de Dirección de Unidades Académicas de educación media superior y el otro por titulares de Dirección de Unidades Académicas del tipo superior, y
- VI.- Dos personas representantes titular y suplente del Colegio de Consejeras y Consejeros Universitarios Académicos, debiendo ser una Persona Consejera Universitaria Académica del tipo medio superior y la otra Persona Consejera Universitaria Académica de Unidad Académica del tipo superior.

Las ausencias de la persona titular de la Rectoría serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría Académica.

Las personas integrantes del Comité mencionadas en las fracciones II a IV del presente artículo podrán designar por escrito a su suplente.

Las personas representantes a que alude la fracción V de este numeral serán electas por mayoría simple de las y los integrantes del Colegio de Directoras y Directores que se encuentren presentes en la sesión respectiva.

Las personas representantes a que alude la fracción VI de este numeral serán electas por mayoría simple de las y los integrantes del Colegio de Consejeras y Consejeros Universitarios Académicos que se encuentren presentes en la sesión respectiva.

La Oficina de la Abogacía General tendrá el carácter de instancia asesora permanente del Comité.



ARTÍCULO 6°. - DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. Las atribuciones del Comité son las siguientes:

- I.-** Aprobar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación institucional en materia de su competencia;
- II.-** Otorgar su visto bueno sobre el riesgo resultante de las TICCAD de uso institucional derivado del estudio de análisis de riesgos que previamente realice la DGTIC;
- III.-** Diseñar e implementar todas las políticas y medidas para impulsar el aumento de los estándares de seguridad de la información institucional, excepto la relativa a los datos personales contenidos en las bases de datos de los sistemas informáticos cuya competencia corresponde exclusivamente al Comité de Transparencia de la Universidad;
- IV.-** Autorizar, mediante la cédula de registro, los sistemas informáticos de uso institucional existentes en apoyo al desempeño de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- V.-** Garantizar, mediante la gestión pertinente y los estudios de factibilidad correspondientes, la continuidad de operación de los sistemas informáticos;
- VI.-** Resolver sobre la viabilidad de los proyectos de TICCAD de impacto institucional que se desarrolle o adquieran, procurando que cuenten con el aval previo de la DGTIC;
- VII.-** Asesorar y emitir recomendaciones a petición de las instancias competentes sobre arrendamiento, adquisición, donación y cualquier otro acto jurídico donde la Universidad sea parte y que se encuentren relacionados a las TICCAD;
- VIII.-** Coadyuvar a las dependencias administrativas, institutos y unidades académicas en el control e inventario de los sistemas informáticos y de comunicación;
- IX.-** Fijar políticas, bases y lineamientos sobre el uso institucional de las TICCAD, la inteligencia artificial generativa y las demás tecnologías de información emergentes;
- X.-** Monitorear las tendencias actuales y futuras de las TICCAD que puedan afectar las actividades sustantivas y adjetivas de la institución;



XI.- Invitar a personas cuya opinión se considere relevante para orientar la toma de decisiones del Comité en el ejercicio de sus atribuciones;

XII.- Crear los subcomités especializados que considere necesarios, así como definir su integración, funcionamiento y temporalidad;

XIII.- Analizar y resolver los asuntos no previstos en la normatividad institucional en materia de su competencia, y

XIV.- Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 7º. - DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ. La Persona Titular de la Presidencia del Comité, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Coordinar y dirigir todas las sesiones del Comité;

II.- Proponer el orden del día de cada sesión del Comité;

III.- Convocar a sesiones extraordinarias del Comité, y

IV.- Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del Comité.

ARTÍCULO 8º. - DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ. La Persona Titular de la Secretaría del Comité, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Elaborar las convocatorias de las sesiones del Comité, con la previa autorización de la Persona Titular de su Presidencia, debiendo incluir los documentos necesarios que permitan su debido desarrollo;

II.- Remitir a cada integrante del Comité las convocatorias y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;

III.- Tener bajo su resguardo el archivo y correspondencia del Comité;

IV.- Levantar las actas y minutos del Comité;

V.- Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;

VI.- Presentar a la consideración del Comité, el calendario anual de sus sesiones ordinaria, y

VII.- Apoyarse en el personal subordinado a su cargo para mejor ejercicio de sus facultades y responsabilidades previstas en este numeral.

ARTÍCULO 9º. - DE LA ALTERNANCIA EN EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ. La Secretaría del Comité recaerá de manera alterna del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario en las personas titulares de la DGTIC y la DGFM.

Para efectos de lo previsto en el presente numeral, en los años pares, la Secretaría del Comité recaerá en la Persona Titular de la DGFM y en los años nones en la Persona Titular de la DGTIC.

ARTÍCULO 10º. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Son obligaciones de todas las Personas Integrantes del Comité:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

II.- Cumplir las comisiones que le encomiende el Comité;

III.- Procurar que su conducta al interior del Comité se encuentre en todo momento apegada a la legalidad, la objetividad, la imparcialidad, la honradez, la austерidad y la eficiencia, así como al Código Ético de la Universidad;

IV.- Firmar una carta declaratoria de no antecedentes de conflictos éticos y/o legales dentro y fuera de la Universidad, de absoluta confidencialidad sobre lo referente a las sesiones y proyectos evaluados y de abstención en incurrir en plagio y/o en conflicto de intereses en cualquiera de sus modalidades.

V.- Excusarse de conocer de algún asunto sujeto al conocimiento del Comité cuando tenga cualquier conflicto de interés, y

VI.- Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 11º.- DE LOS TIPOS DE SESIONES DEL COMITÉ. Las sesiones del Comité, serán de dos tipos:

- I.- Ordinarias. - Las cuales se celebrarán con una periodicidad cuatrimestral, y
- II.- Extraordinarias. - Las cuales se efectuarán a juicio de la persona titular de la Presidencia del Comité dependiendo de la urgencia del asunto a tratar.

ARTÍCULO 12º.- DEL QUORUM LEGAL DEL COMITÉ. El quórum legal para sesionar en el Comité es de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que tomen al interior de dicho organismo serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

SEGUNDO. - Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General para el efecto de que publique en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" el presente Reglamento sin necesidad de llevar a cabo el trámite de autorización por parte del Pleno del Consejo Universitario de las actas de sus sesiones donde se hubiesen analizado y, en su caso, aprobado.

TERCERO. - Se abroga el Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases de funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número ciento trece de fecha nueve de octubre dos mil veinte.

CUARTO. - A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, todas las atribuciones, facultades y obligaciones del Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos pasarán a la responsabilidad y ejercicio del Comité.

QUINTO. - El Comité deberá quedar formalmente instalado en un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.



SEXTO. - Se instruye al Comité a efecto de que remita una propuesta de Programa Institucional de Transformación Digital 2026-2030, la cual deberá observar la Legislación Universitaria y el Plan Institucional de Desarrollo 2024-2030, misma que deberá presentarse oportunamente para permitir al Pleno del Consejo Universitario su análisis, dictaminación y votación en su cuarta sesión ordinaria del año dos mil veinticinco.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de septiembre de 2025.

